MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

MINISTERIO DE ENERGIA
DGAA
FOLIO: 000111
Números
Letras

INFORME N° 849-2004/MEM/AAM/LS

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros

ASUNTO : Abandono de la Solicitud de Certificación Ambiental del Proyecto de Actividades de Exploración Minera en la Concesión Minera Metálica "Altoycielo 2002 Pullani" de la S.M.R.L. Altoycielo 2002 Pullani.

REFERENCIA : Escrito N° 1477924
Informe N° 643-2004-MEM/AAM/LS

FECHA : San Borja, 10 de diciembre del 2004

Señor Director:

Vistos los documentos de la referencia y su antecedente, cumplimos con informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Escrito N° 1477924, de fecha 07 de julio del 2004, La S.M.R.L. Altoycielo 2002 Pullani presentó la Solicitud de Certificación Ambiental en la Categoría I de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Actividades de Exploración Minera en la Concesión Minera Metálica "Altoycielo 2002 Pullani", en cumplimiento de la Ley N° 27651 y su Reglamento D.S. N° 013-2002-EM.

Mediante Auto Directoral 897-2004-MEM/AAM del 25 de agosto del 2004, recaído en el Informe N° 643-2004/MEM/AAM/LS, de fecha 24 de agosto del 2004 la DGAAM emite las observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Actividades de Exploración de Minera en la Concesión Minera Metálica "Altoycielo 2002 Pullani", requiriendo al titular cumpla con levantar las observaciones en un plazo de 30 días calendario, bajo apercibimiento de declarar en abandono el expediente.

Respecto a la notificación, el artículo 161° del TUO de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, señala que en caso que la autoridad de minería efectuara las notificaciones por correo certificado, los términos comenzarán a correr a partir del sexto día después de la fecha de la expedición de la notificación por la vía postal. Asimismo, el artículo 159° de la norma acotada precisa que cuando se haga referencia a plazos por días, éstos se entenderán como hábiles para la administración pública.

Siendo así, el Titular recibió la notificación el día 21 de setiembre del 2004, por lo que a partir del siguiente día hábil de la mencionada fecha, corre el plazo de los 30 días calendario otorgados por la DGAAM, esto es, el administrado tenía hasta el 21 de octubre del 2004 para cumplir con lo ordenado en el Auto Directoral de fecha 25 de agosto del 2004, sin embargo hasta la fecha no ha cumplido, por lo que corresponde declarar en ABANDONO la DIA.

EVALUACIÓN

Mediante Auto Directoral N° 897-2004-MEM/AAM de fecha 25 de agosto del 2004, recaído en el Informe N° 643-2004-MEM/AAM/LS, el plazo máximo para presentar el levantamiento de observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Actividades de Exploración Minera en la Concesión Minera Metálica

"Altoycielo 2002 Pullani", es de 30 días, bajo apercibimiento de declarar en abandono la solicitud.

A la fecha la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros no ha recibido documento alguno que subsane las observaciones formuladas en el Informe N° 643-2004-MEM/AAM/LS, por lo que habiendo vencido el plazo el 21 de octubre del 2004, corresponde declarar en Abandono.

CONCLUSIÓN

Considerando que el plazo máximo de 30 días calendario para presentar el levantamiento de observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Actividades de Exploración Minera en la Concesión Minera Metálica "Altoycielo 2002 Pullani", otorgado mediante Auto Directoral N° 897-2004 - MEM/AAM, ha vencido el 21 de octubre del 2004. El suscrito recomienda declarar en **Abandono** el expediente presentado por el Sr. Percy Pedro Aliaga Aliaga, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes y se notifique al Titular.

Es cuanto cumplo con informar a Ud. para los fines del caso.

Atentamente,

Ing. Luis Sánchez Arteaga
CIP N° 53422

Lima, 10 DIC. 2004

Visto el Informe N° 849-2004-MEM-AAM/LS, y estando de acuerdo con lo expresado **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **ABANDONO** del Procedimiento Administrativo de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Actividades de Exploración Minera en la Concesión Minera Metálica "Altoycielo 2002 Pullani" presentado por S.M.R.L. Altoycielo 2002 Pullani, por haber excedido el plazo de 30 días calendario indicado en el Auto Directoral N° 897-2004-MEM-AAM para la presentación del levantamiento de observaciones. **Prosiga su Trámite.-**

Resolución Directoral N° 538 **-2004-MEM-AAM**

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

Lima, 10 DIC. 2004

Visto el Informe N° 849-2004-MEM-AAM/LS, recaído en el proveído de fecha 10 DIC. 2004 el cual encuentro conforme, **SE RESUELVE: Declarar** en **ABANDONO** el Procedimiento Administrativo de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Actividades de Exploración en la Concesión Minera Metálica "Altoycielo 2002 Pullani" presentado por S.M.R.L. Altoycielo 2002 Pullani y **ARCHÍVESE** definitivamente el expediente antes mencionado y todos sus actuados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.- **Notifíquese al titular.-**

TRANSCRITO A:
Gerente de la S.M.R.L. Altoycielo 2002 Pullani: Percy Pedro Aliaga
Jr. Leoncio Prado N° 704, Barrio San Martín de Porras.
Puno-Puno-Puno.

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales